

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VIII

Caracas, miércoles 20 de mayo de 2015

Número 40.664

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Familia.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión Nevado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Iván Balvides Guédez, como Director General (E) de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

INTT

Providencia mediante la cual se conforma la Junta Administradora del Fondo de Apoyo a la Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Transporte Terrestre, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, Fogade, la cual queda constituida e integrada por los Directores Principales y Suplentes que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iraima de la Coromoto Olaizola Blanco, como Superintendente de Cajas de Ahorro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Hayar Del Valle Zughbi Gámez, como Asesora Legal de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Atfrith de los Ángeles Piñero González, como Auditora (E) de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Marleny Josefina Contreras Hernández, en su carácter de Presidenta (E) de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se ordena la Ocupación Temporal de los lotes de terrenos, ubicados en las direcciones que en ellas se especifican, con la superficie que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 022, de fecha 04 de marzo de 2015, en los términos que en él se señalan.

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Nixtexa Coromoto Rodríguez Domínguez, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, Dirección de Administración.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN RNV, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de Radio Nacional de Venezuela, C.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE IND

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Arnaldo Javier Sánchez Pérez, como Director General de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Inspectoría General de Tribunales

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Eulalia Coromoto Guerrero Rivero, en su carácter de Coordinadora General del Despacho (E) de este Organismo, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, la potestad de sostener los actos conclusivos previstos en el Artículo 12 de la Resolución N° 2008-0058, de fecha 12 de noviembre de 2008, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se adecua la Estructura Organizativa de la Dirección de Seguridad y Transporte, y se cambia su denominación por la de Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía.

Resolución mediante la cual se crea la Unidad Técnico Científica y de Investigaciones de este Organismo de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigación.

Resoluciones mediante las cuales se crean las Fiscalías Décima Quinta y Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en la Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscritas a la Dirección de Delitos Comunes.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE
EL DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA

CONSIDERANDO

Que en 1993 la Organización de las Naciones Unidas, declaró el 15 de mayo, como el "Día Internacional de la Familia", en reconocimiento a su importante papel en el desarrollo de la sociedad, para elevar el conocimiento y comprensión de los cambios producidos en la Familia, y convocar a mejorar la capacidad institucional de las naciones para abordar mediante políticas públicas integrales, los graves problemas que le afectan;

CONSIDERANDO

Que el "Día Internacional de la Familia", constituye una ocasión propicia para reafirmar y promover la importancia de las familias, dado que es el ámbito fundamental para el desarrollo y formación permanente de los principios y valores de las personas relacionadas por vínculos jurídicos o de hecho;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 75 define a la familia como: "...el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas...", demandando la conformación de los núcleos familiares con base a relaciones fundamentadas en el amor, la solidaridad, el respeto mutuo, participación, cooperación, igualdad de deberes y derechos, y responsabilidad compartida de las tareas que implica vida familiar;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional en el año 2007, sancionó la "Ley para la Protección de la Familia, la Maternidad y la Paternidad", estableciendo normas de protección, especialmente a la familia en situación de pobreza, creando disposiciones referidas a la integración entre la familia y la comunidad, destacando el papel de los consejos comunales, en proporcionar a las familias correspondiente a su espacio territorial, la solidaridad necesaria de acuerdo a los principios que orientan a una sociedad socialista;

CONSIDERANDO

Que el legado del Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez, en la protección y dignificación de las familias venezolanas, lo que supuso la creación de las misiones y grandes misiones como son: "Madres del Barrio; Hijos de Venezuela; En Amor Mayor; Gran Misión Vivienda Venezuela", entre otros, con el objeto de dar respuesta efectiva a la deuda histórica que durante quinientos años, acumularon las familias renegadas por las oligarquías de nuestro país.

ACUERDA

Primero. Celebrar todos los 15 de mayo como "Día Internacional de la Familia", promoviendo los valores de solidaridad, corresponsabilidad y respeto mutuo en el seno de la familia, y difundiendo su rol protagónico en la sociedad.

Segundo. Reconocer en la diversidad de familias que componen el tejido social venezolano (familia indígena, familia nuclear, familia extendida, familia afrodescendiente y familia uniparental), la expresión plural y articuladora, que expresa el ser de la sociedad venezolana.

Tercero. Exhortar a las instituciones con competencia en materia de familia, a formular, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas que fortalezcan el bienestar, seguridad y calidad de vida de las mismas; así como, demandar de los consejos comunales que brinden la cooperación solidaria a las familias de sus comunidades.

Cuarto. Exhortar a los Consejos Legislativos regionales y a las cámaras municipales, aprobar acuerdos de cámara y realizar actividades que promuevan el "Día Internacional de la Familia", y el papel protagónico de las familias en la transformación democrática de la sociedad venezolana.

Quinto. Exhortar a los espacios gratuitos de radio y televisión a cumplir con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, y que estos espacios sean destinados a promover los principios y valores universales de la familia y de excluir la incitación a la violencia y al odio.

Sexto. Solidarizarse con las familias afectadas por el neofascismo y hacer un llamado a las instituciones públicas, privadas, medios de comunicación, a la iglesia católica y demás religiones de nuestro país, a emprender una campaña masiva llamando a la paz, a la tolerancia y el respeto de las familias en todo el territorio nacional.

Séptimo. Fortalecer y acompañar al Ejecutivo Nacional, en la implementación, seguimiento y control de las misiones y grandes misiones para especialmente redimir en su totalidad a las familias de la República Bolivariana de Venezuela.

Octavo. Remitir el presente Acuerdo a las instituciones y grandes misiones involucradas en el área de protección a la familia.

Noveno. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente
ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 011/2015 CARACAS, 06 DE MAYO DE 2015

AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 1, 3 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 672 mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará "FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Vicepresidencia de la República, de fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican como Miembros Principales y Suplentes del ~~CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO~~:

1. **MAGALY VIDIA NEWTON CARRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.029.634, como Miembro Principal del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**.
2. **RAQUEL DAYANNA DÍAZ VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.720.980, como Miembro Principal del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**.

3. **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, como Miembro Principal del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**.
4. **GEILIN MARIONT DE SOUSA MONROY**, titular de la cédula de identidad N° V-14.755.060, como Miembro Suplente del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**.
5. **RUTH CAROLINA MUSKUS VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.437.284, como Miembro Suplente del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**.
6. **MHAYRA THAYRY LINARES DE TARTARET**, titular de la cédula de identidad N° V-12.498.387, como Miembro Suplente del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**.

En orden a las designaciones efectuadas según el presente artículo, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, queda conformado como se indica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Magaly Vidia Newton Carrera. C.I. N° V-13.029.634.	Geilin Mariont De Sousa Monroy. C.I. N° V-14.755.060.
Andreína Alejandra Avellaneda González. C.I. N° V-17.871.534.	Ruth Carolina Muskus Villalobos. C.I. N° V-6.437.284.
Raquel Dayanna Díaz Vivas. C.I. N° V-14.720.980.	Mhayra Thayry Linares De Tartaret. C.I. N° V-12.498.387.
Ernesto Emilio Villegas Poljak. C.I. N° V-9.487.963.	Maigualida Vargas Moreno. C.I. N° V-13.944.983.

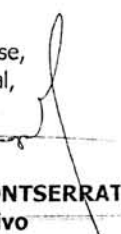
Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros Principales y Suplentes del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto N° 672 de fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013.

Artículo 3. Las designaciones realizadas en el artículo 1 de esta Resolución sustituye las efectuadas mediante Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014.

Artículo 4. La ciudadana **EULALIA TABARES ROLDAN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, continuará ejerciendo el cargo de **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, así como del Consejo Directivo de dicha Fundación de conformidad con la designación efectuada en la Resolución N° 036/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.481 de la misma fecha.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

N° 091

FECHA: 20 MAYO 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 15 y 20 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; **Designa** al ciudadano **LUÍS IVÁN BALDIVES GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.339.526, como **Director General Encargado de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones**, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
205°, 156° y 16°

Caracas, 12 de mayo de 2015

Quien suscribe, **Carlos Rodríguez Rabán**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.539.823, Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, ente creado mediante Decreto N° 1.535 con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, de fecha 08 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, actualmente regulado por la Ley de Transporte Terrestre publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de agosto de 2008, carácter que consta en Decreto N° 1.421 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542 de la misma fecha, actuando en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 33 de la Ley de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transporte Terrestre, se debe crear el Fondo de Apoyo a la Seguridad Vial, con el fin de administrar los recursos provenientes de las multas y constancias de

revisiones indicadas en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley de Transporte Terrestre, con el objeto de optimizar la prestación del servicio de vigilancia y la seguridad vial en el territorio nacional, la elaboración de programas y proyectos de inversión en materia de equipamiento y educación vial.

CONSIDERANDO

Que dicho fondo estará integrado por un Coordinador con su respectivo suplente designado por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y dos miembros Principales con sus respectivos suplentes, uno designado por la Dirección de Vigilancia y Transporte Terrestre del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y el otro por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **Gustavo González López**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designó al ciudadano **Manuel Pérez Urdaneta**, titular de la cédula de identidad N° **6.357.038**, como Coordinador principal y al ciudadano **Giuseppe Cacioppo Oliveri**, titular de la cédula de identidad N° **6.429.186**, como su suplente en la conformación del Fondo de Apoyo a la Seguridad Vial, tal y como se evidencia en las instrucciones plasmadas del Punto de Información N° 10 de fecha 27 de abril de 2015, emitido mediante Oficio N° 0210 de fecha 11 de mayo 2015.

CONSIDERANDO

Que fueron designados los ciudadanos **Roger Alfredo Abreu Chuello**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.608.233** como miembro principal y al ciudadano **Juan Bautista Cordero Freitez**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.598.928**, como su suplente, por la parte que corresponde a la Dirección de Vigilancia y Transporte Terrestre del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, para la conformación de la Junta Administradora del Fondo de Apoyo a la Seguridad Vial, de acuerdo a lo indicado mediante Oficio N° 00014.04.0019 de fecha 24 de marzo 2015.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **Carlos Rodríguez Rabán**, Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designó al ciudadano **José Luis Lecuna Bello**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.383.427** como miembro principal y al ciudadano **Mario Javier Vergara Ferraz**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.897.581**, como su suplente, para la conformación de la Junta Administradora del Fondo de Apoyo a la Seguridad Vial, de acuerdo a Punto Informativo N° 006 de fecha 24 de febrero de 2015.

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013-2015

Artículo 1.- Conformar la Junta Administradora del Fondo de Apoyo a la Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Transporte Terrestre, quedando integrado de la siguiente manera:

Por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz:

Miembro Coordinador Principal	Miembro Coordinador Suplente
Manuel Pérez Urdaneta C.I: V-6.357.038.	Giuseppe Cacioppo Oliveri C.I: V-6.429.186

Por la Dirección de Vigilancia y Transporte Terrestre del Cuerpo de Policía Nacional:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Roger Alfredo Abreu Chuello C.I: V-8.608.233	Juan Bautista Cordero Freitez C.I: V-11.598.928.

Por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre:

Miembro Principal	Miembro Suplente
José Luis Lecuna Bello C.I: V-10.383.427.	Mario Javier Vergara Ferraz C.I: V-14.897.581

Artículo 2.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.



Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS RODRÍGUEZ RABÁN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 MAR. 2015

Años 204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 021

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 65 y 78, numeral 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo previsto el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 08 de diciembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, FOGADE, la cual queda constituida e integrada por los directores principales y suplentes, que a continuación se indican:

DIRECTORES PRINCIPALES	C.I.	DIRECTORES SUPLENTE	C.I.
Yenny González	8.633.614	Maria Cabral	9.971.319
Iliana Josefa Ruzza Terán	14.310.920	Vanessa Chang	16.094.047
Beatriz Fernández	13.801.381	Vanessa Araujo	16.740.701
Daniela González	17.983.192	Rolando Santos	15.752.168

SEGUNDO: Los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de FOGADE, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos, podrán ser designados por igual período y serán de libre nombramiento y remoción.

TERCERO: Los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de FOGADE, tendrán las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 035

Caracas,

19 MAY 2015

205° 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335

de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, en el artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 79 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro similares, designa a la ciudadana: **IRAIMA DE LA COROMOTO OLAIZOLA BLANCO**, identificada con la Cédula de Identidad N° **3.480.538** como **SUPERINTENDENTA DE CAJAS DE AHORRO**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
VALENCIA, 30 DE ENERO DE 2015
AÑOS 204º, 155º Y 15º

PROVIDENCIA N° 2015-002

El Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), **M/G LUÍS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **4.423.539**, designado mediante Decreto N° 453 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley de La Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.895 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 1981, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, según consta en el Decreto N° 1.251, emanado de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.498, de fecha 16 de septiembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (Corpocentro), en su artículo 11, literal f, el Presidente tiene dentro de sus atribuciones nombrar y remover el personal de conformidad con la ley;

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública establece que los funcionarios de libre nombramiento y remoción pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece que los cargos de confianza son aquellos que requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes.

CONSIDERANDO

Que CORPOCENTRO requiere de un abogado con conocimiento especializado, que cuente con experiencia profesional en el área administrativa y en la tramitación de procesos judiciales, en materia civil, mercantil, funcionarial, penal y administrativo, que represente judicial y extrajudicialmente a la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), que asuma con responsabilidad y compromiso el área legal de la Corporación;

CONSIDERANDO

Que entre las funciones que debe desempeñar este personal calificado se encuentra la de evacuar consultas legales, tanto verbal como por escrito que sean requeridas por la Corporación; redactar documentos jurídicos que sean requeridos por el Organismo, tales como: Contratos, Convenios, Cartas de Intención, Poderes, Oficios, Resoluciones, entre otros; elaborar Pronunciamientos, Informes y Dictámenes Legales, previa investigación

jurídica sobre los asuntos de interés de la Corporación; estudiar y analizar las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y Dictámenes Legales emanados de otros Entes, a fin de mantener informada a la Corporación sobre las incidencias legales de los mismos, representar legalmente a CORPOCENTRO ante los Organismos Públicos y Privados, bien sean administrativos o judiciales, a fin de defender los intereses y derechos de la Corporación; interponer y/o contestar los procesos judiciales en los cuales tenga interés legítimo la Corporación, así como hacerle seguimiento y control hasta su sentencia definitivamente firme; planificar, dirigir y supervisar las actividades de carácter legal de la Corporación, así como prestar apoyo legal a todas las áreas que lo soliciten; y cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias, que le sea asignada por el Presidente.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **HAYAR DEL VALLE ZUGHBI GÁMEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-17.284.243, Abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 142.701, reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Asesora Legal de la Corporación.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **HAYAR DEL VALLE ZUGHBI GÁMEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-17.284.243, Abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 142.701, como Asesora Legal de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), a partir del 02 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Se instruye al Área de Recursos Humanos de la Corporación, velar por la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Providencia.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, en Valencia, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Cúmplase, Comuníquese y Publíquese la presente Providencia de conformidad con la Ley.

M/G LUÍS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central
Designado mediante Decreto N° 453 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
VALENCIA, 30 DE ENERO DE 2015
AÑOS 204º, 155º Y 15º

PROVIDENCIA N° 2015-003

El Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), **M/G LUÍS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **4.423.539**, designado mediante Decreto N° 453 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley de La Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.895 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 1981, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, según consta en el Decreto N° 1.251, emanado de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.498, de fecha 16 de septiembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (Corpocentro), en su artículo 11, literal f, el Presidente tiene dentro de sus atribuciones nombrar y remover el personal de conformidad con la ley;

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública establece que los funcionarios de libre nombramiento y remoción pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece que los cargos de confianza son aquellos que requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la

Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes.

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar la continuidad en la implementación del Sistema de Control Interno, a los fines de garantizar la evaluación, operatividad y eficiencia de los sistemas de administración y de información gerencial, el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertenencia y economía en el marco de las operaciones que debe realizar la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO);

CONSIDERANDO

Que no se ha efectuado el concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), conforme al procedimiento establecido en el Reglamento sobre los concursos públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, debido a que este Órgano se encuentra adecuando su estructura orgánica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **HAYAR DEL VALLE ZUGHBI GÁMEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-17.284.243, Abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 142.701, quien ostentaba el cargo de Auditora (E) en la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO); en fecha 30 de enero de 2015, mediante Providencia N° 2015-002, fue designada Asesora Legal de la Corporación; a partir del 02 de febrero de 2015; generándose la vacante en el mencionado cargo;

CONSIDERANDO

Que es necesario la designación temporal de un funcionario que se encargue del funcionamiento y operatividad de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO); hasta tanto se efectúe el concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal interno.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ALFRITH DE LOS ÁNGELES PIÑERO GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, Abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 180.982, titular de la cédula de identidad signada V-18.252.661, como Auditora (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento sobre el Concurso Público para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, a partir del 02 de enero de 2015.

SEGUNDO: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar bajo la firma, la fecha y número de la referida Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa, deberá rendir cuenta al Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, de todos los actos y documentos que hubiera firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como también en las normas que regulan el control interno.

CUARTO: Se instruye al Área de Recursos Humanos de la Corporación, velar por la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Providencia.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, en Valencia, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Cúmplase, Comuníquese y Publíquese la presente Providencia de conformidad con la Ley.

M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central
Designado mediante Decreto N° 451 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/N° 005

28 DE ABRIL DE 2015

205°, 156° Y 16°

En el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), en el artículo 17, numeral 2 y artículo 19, numeral 6, del Decreto N° 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 34 y 40 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y Punto de Cuenta N° 015-15, de fecha 22 de abril de 2015, se dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se autoriza la delegación de firma a la Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, ciudadana Marleny Josefina Contreras Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.437.804, designada según Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644 de fecha 21 de abril de 2015, de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. La autorización para representar al Instituto ante toda persona natural o jurídica, pública y privada y ante cualquiera de los órganos y ente de la administración pública nacional, estatal y municipal.
2. La autorización para aprobar, suscribir, modificar y rescindir los contratos u órdenes de compra para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, arrendamientos, comodatos, patrocinios, servicios profesionales y convenios interinstitucionales superiores a VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.), así como la firma de Puntos de Cuenta de adjudicación, notificaciones y demás documentación que respalde dichas contrataciones.
3. Aprobar Puntos de Cuenta y de Información relacionados a proyectos, eventos turísticos nacionales e internacionales, diseño, montaje y pago para protocolizar y reservar el espacio físico (stand) en ferias y eventos nacionales e internacionales.
4. Aprobar los gastos operativos de las Unidades Estadales del INATUR, y transferencias de recursos para ejecución de proyectos presentados por ellas.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.644, de fecha 21 de abril de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 056
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno, ubicado en la Avenida Este 15 entre la Avenida Norte 5 y Avenida Fuerzas Armadas, sector La Rana, Parroquia San José, Municipio Libertador, Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Mil Ciento Diez con Catorce Metros Cuadrados (1.110,14 m²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Avenida Este 15; **SUR:** Con Edificio C; **ESTE:** Con Casa 42 y **OESTE:** Con Casa 34. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	728952,12	1163101,10
2	728969,19	1163097,93
3	728959,15	1163042,91
4	728951,29	1163044,01
5	728950,66	1163036,94
6	728938,71	1163039,14
1	728952,12	1163101,10

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Gobierno de Distrito Capital, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del terreno para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peña
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 057
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno, ubicado en la Avenida Fuerzas Armadas con Calle Vuelta Al Casquillo, sector Vuelta Al Casquillo, Parroquia San Agustín, Municipio Libertador, Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Mil Seiscientos Treinta y Uno con Seis Metros Cuadrados (1.631,06 m²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Calle Vuelta Al Casquillo; **SUR:** Con Edificio Cahica; **ESTE:** Con Vuelta Al Casquillo y **OESTE:** Con Avenida Fuerzas Armadas. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas UTM:

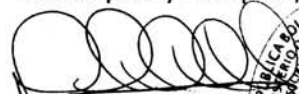
PUNTO	ESTE	NORTE
1	728681,12	1160604,61
2	728628,48	1160600,27
3	728636,30	1160659,74
4	728641,01	1160659,55
5	728644,09	1160657,25
6	728649,62	1160647,88

7	728652,29	1160642,70
8	728652,08	1160640,93
1	728681,12	1160604,61

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Gobierno de Distrito Capital, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del terreno para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaño
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 058
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

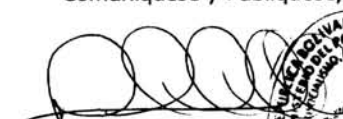
Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno, ubicado en la Avenida Norte 8 entre Avenida Oeste 5 y Avenida Oeste 3, Parroquia Altigracia, Municipio Libertador, Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con Dieciséis Metros Cuadrados (1.652,16 m²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Galpones S/N; **SUR:** Con Laboratorio Clínico Romas C.A y Casa 02,03; **ESTE:** Con Avenida Norte 8 y **OESTE:** Con Galpón S/N. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	727788,86	1162619,20
2	727854,76	1162609,22
3	727850,84	1162584,29
4	727788,15	1162593,43
1	727788,86	1162619,20

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Gobierno de Distrito Capital, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del terreno para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaño
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 059
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno, ubicado en la Avenida Marqués del Toro entre Avenida Los Próceres y Avenida Jorge Washington, Parroquia

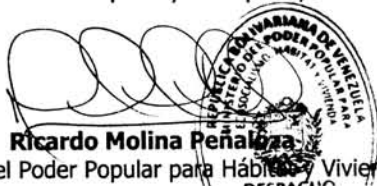
San Bernardino, Municipio Libertador del Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Novecientos Ochenta y Cuatro con Sesenta y Tres Metros Cuadrados (984,63 mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Residencia; **SUR:** Con Edificio Mactor; **ESTE:** Con Avenida Marqués del Toro y **OESTE:** Con Residencia. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes Coordenadas UTM, Datum Regver, Huso 19:

PUNTO	NORTE	ESTE
P1	1.163.202,81	730.025,36
P2	1.163.189,33	730.071,45
P3	1.163.169,61	730.064,71
P4	1.163.183,78	730.018,71
P1	1.163.202,81	730.025,36

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Gobierno de Distrito Capital, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 060
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación,

ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

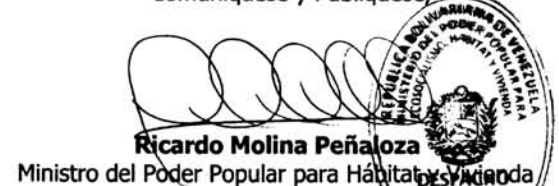
Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno, ubicado en la Urbanización La Florida, Avenida Don Bosco, entre las Avenidas, Juan B Arismendi y Primera Transversal, Sector Don Bosco, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador de Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Mil Treinta y Seis con Diecinueve Metros Cuadrados (1.036,19 mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Primera Transversal y Quinta Mary; **SUR:** Con Preescolar Las Estrellitas; **ESTE:** Con Edificio Residencial S/N y **OESTE:** Con Avenida Don Bosco. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes Coordenadas UTM, Datum Regver, Huso 19:

PUNTO	NORTE	ESTE
P1	1.161.811,32	732.694,33
P2	1.161.808,42	732.712,88
P3	1.161.801,69	732.718,31
P4	1.161.800,55	732.720,20
P5	1.161.776,51	732.717,70
P6	1.161.782,03	732.673,80
P7	1.161.795,58	732.678,25
P8	1.161.794,36	732.692,38
P1	1.161.811,32	732.694,33

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 061
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

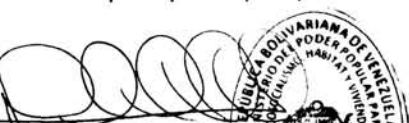
Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno, ubicado en la Urbanización La Florida, Avenida Don Bosco, entre Las Avenidas, Juan B Arismendi y Primera Transversal, Sector Don Bosco, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador de Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Mil Trescientos Veintiuno con Noventa y Seis Metros Cuadrados (1.321,96 mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Familia Acosta y Quinta Mamin; **SUR:** Con Taller de Latonería y Pintura Ecológica Ojea SRL; **ESTE:** Con Edificio 24; Casa N° 22 y Repuestos Electroauto Nueva Esparta **OESTE:** Con Avenida Don Bosco. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes Coordenadas UTM, Datum Regver, Huso 19:

PUNTO	NORTE	ESTE
P1	1.161.755,83	732.672,49
P2	1.161.752,38	732.716,10
P3	1.161.723,34	732.714,97
P4	1.161.728,29	732.666,23
P1	1.161.755,83	732.672,49

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, ejecutarán las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 062
 CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
 205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno, Urbanización La Florida Avenida Los Mangos, Sector Don Bosco, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador de Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con Cincuenta y seis Metros Cuadrados (6.475,56 mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Callejón Alameda y Familia Polanco; **SUR:** Con Bomba PDVSA; **ESTE:** Con Hotel Country, Calle Ávila y Viviendas Unifamiliares y **OESTE:** Con Avenida Los Mangos. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes Coordenadas UTM, Datum Regver, Huso 19:

PUNTO	NORTE	ESTE
P1	1.161.855,40	732.887,88
P2	1.161.718,47	732.867,16
P3	1.161.716,61	732.824,16
P4	1.161.860,20	732.838,92
P1	1.161.855,40	732.887,88

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, ejecutarán las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 063
 CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
 205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015,

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno, ubicado en la Avenida Sur 5 con Este 14, N° 49 y Avenida Sur 5 con Este 14, N° 47, Parroquia Santa Rosalía, Municipio Libertador de Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Mil Trescientos Treinta y Tres con Veintidós Metros Cuadrados (1.333,22 mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Estacionamiento y Viviendas Unifamiliares; **SUR:** Con Avenida Este 14; **ESTE:** Con Restaurante Sofí y Pensión Virgen del Carmen y **OESTE:** Con Edificio Copacabana. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes Coordenadas UTM, Datum Regver, Huso 19:

PUNTO	NORTE	ESTE
P1	1.161.222,42	728.425,45
P2	1.161.219,18	728.441,38
P3	1.161.203,25	728.438,05
P4	1.161.175,28	728.430,92
P5	1.161.155,74	728.426,47
P6	1.161.161,02	728.403,69
P7	1.161.194,82	728.410,36
P8	1.161.192,97	728.418,14
P1	1.161.222,42	728.425,45

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, ejecutarán las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Ricardo Molina Peña

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 064 CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015 205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

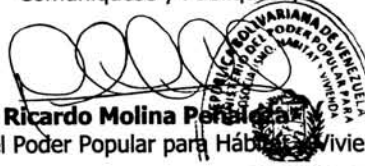
Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno ubicado al final de la Calle El Cerro y Avenida Norte 1, Sector Vereda 23, Parroquia Coche, Municipio Libertador, Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Mil Ochocientos Setenta y Seis con Cincuenta Metros Cuadrados (1.876,50 Mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Autopista Panamericana; **SUR:** Con Vereda 23; **ESTE:** Con Calle El Cerro; **OESTE:** Con Vereda 25. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas UTM, DATUM REGVEN, HUSO 19:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	727195,11	1156590,15
2	727206,58	1156596,11
3	727217,80	1156595,55
4	727220,37	1156583,69
5	727181,92	1156573,74
6	727157,15	1156543,82
7	727177,48	1156583,80
1	727195,11	1156590,15

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Gobierno de Distrito Capital, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Ricardo Molina Peña
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 065
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno ubicado en la Avenida Fuerzas Armadas entre las esquinas San José y San Enrique, Parroquia San José, Municipio Libertador, Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Quinientos Doce con Treinta y Dos Metros Cuadrados (512,32 Mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Con Locales Comerciales; **SUR:** Con Locales Comerciales (Fruterías); **ESTE:** Con Edificios Multifamiliares (Varios); **OESTE:** Con Avenida Fuerzas Armadas. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas UTM, DATUM REGVEN, HUSO 19:

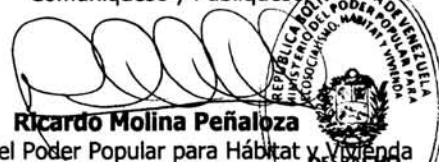
ORDEN	EASTING	NORTHING
1	728999,14	1162891,86
2	729016,52	1162887,96
3	729015,92	1162881,78
4	729013,79	1162881,78
5	729013,07	1162877,50
6	729012,72	1162872,27

7	729011,17	1162871,56
8	729009,98	1162864,90
9	729013,43	1162863,35
10	729012,48	1162857,89
11	728993,58	1162863,12
1	728999,14	1162891,86

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Gobierno de Distrito Capital, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Ricardo Molina Peña
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 066
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno ubicado en la Avenida San Martín, Calle El Matadero 1, Sector El Matadero, Parroquia San Juan, Municipio Libertador,

Distrito Capital, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Siete Metros Cuadrados (1.359,87 Mts²), siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE:** Con Estacionamiento Intex Textilera; **SURESTE:** Con Flejes Venezolanos C.A., terreno propiedad de Promotora Hadden C.A.; **NOROESTE:** Con Edif. **SUROESTE:** Con Calle El Matadero, Flejes Venezolanos C.A.. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas UTM, DATUM REGVEN, HUSO 19:

ORDEN	ESTE	NORTE
1	725.834,92	1.160.792,60
2	725.826,08	1.160.814,01
3	725.863,08	1.160.844,17
4	725.869,88	1.160.830,10
5	725.884,14	1.160.841,07
6	725.890,55	1.160.826,80
7	725.877,83	1.160.815,45
8	725.869,59	1.160.821,46
1	725.834,92	1.160.792,60

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Gobierno de Distrito Capital, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Ricardo Molina Peña

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE

PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la reimpresión de la Resolución N° 022 de fecha 04 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.615 del 06 de marzo de 2015; por cuanto se incurrió en error material, en virtud de haberse omitido un literal, el cual debe decir: " e) Las solicitudes y órdenes de pago dirigidas al Tesoro Nacional".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, se procede a una nueva impresión con la corrección antes indicada, subsanando el error referido y manteniendo el número y fecha de la Resolución.

Comuníquese y publíquese,

ASDRUBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Ministro del Poder Popular de
Petróleo y Minería

Caracas, 4 marzo de 2015 N° 022 204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N°

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JUSTINO RAFAEL SALAZAR CLEOPATOSKY**, con Cédula de Identidad N° 4.744.296, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 3, 19 y 26 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 26 del Decreto N° 1.612, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 18 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario, de la misma fecha, el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

RESUELVE

Único. Además las funciones dispuestas en el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, se delega en el ciudadano **JUSTINO RAFAEL SALAZAR CLEOPATOSKY**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Las solicitudes y órdenes de pago dirigidas al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ASDRUBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Ministro del Poder Popular de
Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 060

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19, artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, encargo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Dirección de Administración, a partir del 18 de mayo de 2015, al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
NIXTEA COROMOTO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	V-5.964.601	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	00012	SEDE CARACAS

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular de
 Petróleo y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

RADIO NACIONAL DE VENEZUELA, C.A.

AÑOS 205° 156° Y 16°

Caracas, 12 de mayo de 2015.

N° 005-2015

RADIO NACIONAL DE VENEZUELA, C.A., empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, creada mediante Decreto N° 6.474, de fecha 14 de octubre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.040, de fecha 17 de octubre de 2008, con domicilio en la ciudad de Caracas e inscrito su Documento Constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 8, Tomo 84-A, de fecha 30 de septiembre de 2009 y su respectiva publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 01 de octubre de 2009, RIF N° G-20009068-5, representada por el ciudadano **CHEVIGE CÉSAR GONZÁLEZ MARCÓ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.290.068, en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil, según consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información N° 082, de fecha 28 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.305, de fecha 02 de diciembre de 2013, ratificado en el cargo según se desprende de Resolución N° 070, de fecha 07 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536, de misma fecha, así como de Acta N° 3 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Radio Nacional de Venezuela, C.A., celebrada en fecha 07 de noviembre de 2014, debidamente protocolizada ante la Oficina de Registro anteriormente indicada, en fecha 15 de enero de 2015, bajo el N° 27, Tomo 8-A REGISTRO MERCANTIL VII, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.585, de fecha 21 de enero de 2015, actuando en ejercicio de la atribución que le confiere la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 3 y artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de **RADIO NACIONAL DE VENEZUELA, C.A.**, que conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, determinando las ofertas que resulten más convenientes para la Compañía, actuando de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de Radio Nacional de Venezuela, C.A., estará integrada por los Miembros Principales, Suplentes y Secretario (a) que a continuación se identifican:

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	
PRINCIPAL	
Deissy Carolina Méndez Laguado	C.I. V-22.025.470
SUPLENTE	
Zurlenth Antonio González Estrella	C.I. V-12.638.886

ÁREA LEGAL	
PRINCIPAL	
Audra Cristina Ospino Laynez	C.I. V-17.810.869
SUPLENTE	
Ronald José Castro Gallardo	C.I. V-14.834.158

ÁREA TÉCNICA	
PRINCIPAL	
Andrea de Freitas Do Nascimento	C.I. V-17.312.661
SUPLENTE	
Eduardo Zambrano Delgado	C.I. V-14.330.249

SECRETARIO (A)	
PRINCIPAL	
Josmir Alejandra Rodríguez Peñuela	C.I. V-15.504.302
SUPLENTE	
Nerio Escalante Pérez	C.I. V-13.172.872

Los Suplentes serán convocados en sustitución del respectivo titular, conforme a las causales contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3. Los miembros de la Comisión de Contrataciones se aseguraran de cumplir con lo estipulado en los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, referidos a las causales de inhibición, disenso de los miembros, falta absoluta, falta temporal y contenido del informe de recomendación, respectivamente.

Artículo 4. La presente Comisión de Contrataciones atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo, con trabajadores y trabajadoras de Radio Nacional de Venezuela, C.A., o del área solicitante, así

como incorporar a los asesores que requiera, con derecho a voz pero no a voto, cuando lo considere pertinente.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y decisiones que se lleven a cabo con ocasión del procedimiento.

Artículo 6. El Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz y no a voto, tendrá las funciones y atribuciones previstas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. El Secretario (a) deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones de Radio Nacional de Venezuela, C.A., un informe general de todos los actos que se firmen con fundamento a esta Providencia.

Artículo 8. El Auditor (a) Interno (a) de Radio Nacional de Venezuela C.A., podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como a los actos que se celebren durante los procedimientos de contrataciones, en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto. Las faltas temporales del Auditor (a) Interno (a) podrán ser suplidas por quien este designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión, por medio del Secretario (a).

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, tanto los principales como los suplentes y el Secretario (a) de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y demás normativas aplicables en la materia, *so pena* de la responsabilidad administrativa, civil y penal prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 10. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, Secretario (a), Asesores y demás funcionarios o trabajadores de Radio nacional de Venezuela, C.A., que participen en los procesos de selección de contratistas, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de Contratistas, cuando fuere necesario, en este sentido se procederá a la convocatoria del respectivo suplente.

Artículo 11. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CHEVIGE GONZÁLEZ MARCÓ
Presidente

Radio Nacional de Venezuela, C.A.

Resolución N° 082, de fecha 28/11/2013, publicada en G. O. N° 40.306, de fecha 02/12/2013, ratificado en el cargo según Resolución N° 070, de fecha 07/11/2014, publicada en G. O. N° 40.536, de misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA

205°, 156° y 16°

Caracas, 18 de mayo de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 034 -2015

Quien suscribe, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-15.541.220**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **Instituto Nacional de Deporte**, designación ésta que consta en el Decreto número 1.748 de fecha 07 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

PRIMERO: Designar al ciudadano **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-17.894.504**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (CÓDIGO N° 150)**. Cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. El presente nombramiento surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación que consta en el Decreto N° 1.748 de fecha 07 de mayo de 2015, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DESPACHO DE LA INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

RESOLUCIÓN Núm. 03-2015

Caracas, 30 de abril de 2015
205°, 156° y 16°

Quien suscribe Magistrada Doctora **FRANCIA COELLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número 6.107.871, en su condición de Inspectora General de Tribunales, designada y juramentada en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada el veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial número 40.616, del nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y conforme con lo previsto en la Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario, de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009).

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO**, titular de la cédula de identidad Num. 6.374.305, como Coordinadora General del Despacho de la Inspectora General de Tribunales (encargada), a partir del cinco (5) de marzo de dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página electrónica de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.



FRANCIA COELLO GONZÁLEZ
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DESPACHO DE LA INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

RESOLUCIÓN Núm. 05-2015

Caracas, 30 de abril de 2015
205°, 156° y 16°

Quien suscribe Magistrada Doctora **FRANCIA COELLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número 6.107.871, en su condición de Inspectoría General de Tribunales, designada y juramentada en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada el veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial número 40.616, del nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y conforme con lo previsto en la Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario, de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009).

RESUELVE

PRIMERO: Designar en el ejercicio del cargo a partir del cinco (5) de marzo de dos mil quince (2015) a los ciudadanos que a continuación se mencionan:
DANIELA ALEJANDRA MARVÉZ ESCALONA, titular de la cédula de identidad Núm. 16.455.984, como Coordinadora Nacional de Denuncias (encargada).
NORA FELICIA ALVARADO RAMOS, titular de la cédula de identidad Núm. 6.362.218, como Coordinadora de Planificación Institucional (encargada).
NEIRLI ELIEZER LOBATÓN PRIMERA, titular de la cédula de identidad Núm. 8.659.146, como Coordinador de Recursos Humanos (suplente).
YEIRA MARÍA OLIVERO GÓMEZ, titular de la cédula de identidad Núm. 14.596.601, como Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano (encargada).
ANA ZEMIRA ZIRALDO, titular de la cédula de identidad Núm. 5.871.778, como Jefa de la Oficina de Archivo (encargada).
JULIO CÉSAR CARRILLO QUERO, titular de la cédula de identidad Núm. 14.964.052, como Jefe de la Oficina de Informática (encargado).
LUISA MARGARITA MONTALVO DE GARCÍA, titular de la cédula de identidad Núm. 8.869.745, como Jefa de la Oficina de Asesoría Legal (encargada).
MERCEDES CONCEPCIÓN GOODING ROBERTS, titular de la cédula de identidad Núm. 6.653.450, como Coordinadora Región Capital (encargada).
CARMEN HORTENSIA ZAMBRANO MUÑOZ, titular de la cédula de identidad Núm. 7.243.993, como Coordinadora Región Central (encargada).
IVONNE CIPRIANA REYES DE FERMÍN, titular de la cédula de identidad Núm. 3.810.784, como Coordinadora Región Oriente (encargada).
ANTONIETA JOSEFINA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad Núm. 8.842.446, como Coordinadora Región Occidente (suplente).
MARIANA MOSQUEDA REQUENA, titular de la cédula de identidad Núm. 11.229.630, como Jefa del Área de Cierre (encargada).

LIBET DEL PILAR HIDALGO HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Núm. 12.376.711, como Jefa del Área de Acusaciones (encargada).

SEGUNDO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página electrónica de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

FRANCIA COELLO GONZÁLEZ
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DESPACHO DE LA INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

RESOLUCIÓN Núm. 06-2015

Caracas, 30 de abril de 2015
205°, 156° y 16°

Quien suscribe Magistrada Doctora **FRANCIA COELLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número 6.107.871, en su condición de Inspectoría General de Tribunales, designada y juramentada en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada el veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial número 40.616, del nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y conforme con lo previsto en la Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario, de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009).

RESUELVE

PRIMERO: Designar en el ejercicio del cargo a partir del ocho (8) de abril de dos mil quince (2015) a las ciudadanas que a continuación se mencionan:

MARÍA ALEJANDRA VÁSQUEZ DE BELLO, titular de la cédula de identidad Núm. 6.653.613, para cumplir funciones como Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia (encargada).

LUZMILA CELINA RUÍZ CONTRERAS, titular de la cédula de identidad Núm. 6.931.656, para cumplir funciones como Coordinadora Nacional Asuntos Disciplinarios (encargada).

SEGUNDO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página electrónica de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

FRANCIA COELLO GONZÁLEZ
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DESPACHO DE LA INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

RESOLUCIÓN Núm. 07-2015

Caracas, 30 de abril de 2015
205°, 156° y 16°

Quien suscribe Magistrada Doctora **FRANCIA COELLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número 6.107.871, en su condición de Inspectoría General de Tribunales, designada y juramentada en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada el veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial número 40.616, del nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y conforme con lo previsto en la Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario, de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009).

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANA BERLINDA VILAFRANCA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Núm. 12.830.372, para cumplir funciones como Coordinadora de Administración, Finanzas y Presupuesto (encargada), a partir del siete (7) de abril de dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página electrónica de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

FRANCIA COELLO GONZÁLEZ
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DESPACHO DE LA INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

RESOLUCIÓN Núm. 04-2015

Caracas, 30 de abril de 2015
205°, 156° y 16°

Quien suscribe Magistrada Doctora **FRANCIA COELLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número 6.107.871, en su condición de Inspectora General de Tribunales, designada y juramentada en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada el veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial número 40.616, del nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, conforme con lo previsto en la Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario, de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009), en armonía con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.147 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil catorce (2014), en aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 2 *ejusdem*.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO**, titular de la cédula de identidad número 6.374.305, Coordinadora General del Despacho (E) de la Inspectora General de Tribunales, la firma de documentos que a continuación se indican:

1. Comisiones destinada a Inspectores e Inspectoras de Tribunales adscritos a esta Institución, a fin que se constituyan en los diferentes Tribunales de la República, y desarrollen inspecciones de control y vigilancia.
2. Suscripción de pagos de viáticos y otros gastos de los Servidores Públicos y Servidoras Públicas de la Inspección General de Tribunales que, en el desempeño de sus funciones deban trasladarse a nivel nacional, conforme a lo estipulado en el Instructivo de Viáticos y Otros Gastos para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial.
3. Aprobar las vacaciones de los Inspectores e Inspectoras de Tribunales, Coordinadores y Coordinadoras, Jefes y Jefas de Área, de Sala y de Oficinas.
4. El formato de reintegro de viáticos y pasajes al organismo.
5. El formato de rendición de viáticos y pasajes al organismo (a favor del funcionario o funcionaria).
6. Las facturas, recibos y otros comprobantes de viaje presentados por el funcionario o funcionaria comisionado o comisionada.

En lo que respecta a los numerales 4, 5, y 6 señalados anteriormente la Coordinación de Administración, Finanzas y Presupuesto deberá garantizar que los recaudos que acompañen a dichos formatos, facturas, recibos y otros comprobantes contengan los requisitos legales correspondientes para su debida aprobación.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 35 parte *in fine*, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la facultad con la que actúa y, seguidamente debe señalar la fecha y el número de la presente resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial.

TERCERO: La ciudadana **EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO**, deberá informar cada quince (15) días a la Inspectora General de Tribunales sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

CUARTO: Publíquese el texto de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página electrónica de la Inspección General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

FRANCIA COELLO GONZÁLEZ
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DESPACHO DE LA INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

RESOLUCIÓN Núm. 09-2015

Caracas, 12 de mayo de 2015
205°, 156° y 16°

Quien suscribe Magistrada Doctora **FRANCIA COELLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número 6.107.871, en su condición de Inspectora General de Tribunales, designada y juramentada en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada el veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial número 40.616, del nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y conforme con lo previsto en la Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario, de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009).

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la potestad de sostener los actos conclusivos previstos en el artículo 12 de la indicada Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, a excepción de la presentación de dichos actos ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, en los Inspectores de Tribunales que a continuación se identifican: Yuvitmar Alejandra Ayala Hung, Katherine Casellas Jiménez, Sarellys Auxiliadora Gallardo Zabala, Luisa Montalvo Hernández, María Eugenia Martínez, Thais Coromoto Rivero Briceño, María Soledad Torres Rodríguez, Luzmila Celina Ruiz Contreras, Antonio José Salazar Rodríguez, Libet del Pilar Hidalgo Hernández, Nancy Hortensia Macías Pompa, Juana Viesay D'Elias Castillo, Gipsy Karina Infante Miguél, Ivonne Denises Rojas García, María Gabriela Benítez Barroso, Soraya Marina Montero Pardo, Delia Mireya Gavidia y Mariana Mosqueda Requena, venezolanas y venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares, en su orden, de las cédulas de identidad número V-10.866.096; V-10.336.859; V-11.766.746; V-8.869.745; V-5.970.926; V-11.566.583; V-9.295.180; V-6.931.656; V-10.877.589; V-12.376.711; V-6.470.101; V-8.728.302; V-21.632.176; V-6.133.886; V-12.054.297; V-5.803.896; V-10.349.841 y V-11.229.630, respectivamente e inscritas e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 52.911; 58.624; 64.491; 36.366; 22.636; 96.784; 34.875; 74.727; 78.347; 78.272; 23.977; 50.004; 221.232; 97.625; 75.622; 21.450; 51.783 y 75.571, en el mismo orden.

SEGUNDO: Las Inspectoras e Inspectores de Tribunales señalados anteriormente, en ejercicio de la potestad delegada, podrán realizar todas aquellas actuaciones que consideren pertinentes, a fin de sostener los actos conclusivos que sean presentados ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, bien sea en forma oral o escrita, así como actuar en las incidencias que puedan generarse en los procesos disciplinarios, quedando asimismo ratificadas por medio de la presente Resolución, todas las actuaciones que hubieren efectuado en los expedientes judiciales disciplinarios llevados ante la referida Jurisdicción, desde el 26 de febrero de 2015, en defensa de los derechos e intereses de la Inspección General de Tribunales.

TERCERO: La Inspectora General de Tribunales se reserva la facultad para darse por citada y/o notificada de manera exclusiva y excluyente de las sentencias interlocutorias y definitivas que dicte la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

CUARTO: Queda sin efecto la resolución número 01-2015, de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.620 de fecha trece (13) de abril de dos mil quince (2015).

QUINTO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página electrónica de la Inspección General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

FRANCIA COELLO GONZÁLEZ
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de mayo de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 706

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguridad y Transporte actualmente es la responsable de coordinar, supervisar y ejercer el control de gestión de las actividades relacionadas con seguridad, resguardo e integridad de las personas, bienes e instalaciones que conforman la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar las competencias de la Dirección de Seguridad y Transporte, con la finalidad de optimizar su funcionamiento a nivel nacional e ir a la vanguardia de las innovaciones en materia de seguridad.

RESUELVE:

PRIMERO: Adecuar la Estructura Organizativa de la Dirección de Seguridad y Transporte, y, cambiar su denominación por la de **"Dirección de Seguridad Integral"**, adscrita a la Vicefiscalía.

SEGUNDO: La **"Dirección de Seguridad Integral"**, tendrá como objetivo garantizar el resguardo de las instalaciones, protección y traslado del personal, velando por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos relacionados a la Higiene y Seguridad Industrial, con el fin de asegurar la operatividad del Ministerio Público a nivel nacional.

TERCERO: La **"Dirección de Seguridad Integral"**, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer la adopción de políticas en las materias de su competencia.
2. Garantizar el resguardo de las instalaciones y la seguridad personal del o la Fiscal General de la República, Fiscales, Funcionarios, Empleados y Obreros del Ministerio Público a nivel nacional.
3. Controlar, vigilar e inspeccionar el personal de la Institución y visitantes, a través de los sistemas de control de acceso y sistema de video vigilancia, a nivel nacional.
4. Mantener el control del parque de armas del Ministerio Público a nivel nacional.
5. Garantizar la operatividad del parque automotor de la Institución.
6. Dirigir los servicios de transporte a nivel nacional.
7. Prevenir y coadyuvar en la investigación de hechos delictivos cometidos en la Institución.
8. Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, la programación de entrenamientos en materia de vigilancia y protección, prevención, custodia, escoltas y choferes para el personal que labora en la Dirección, con el apoyo de los diferentes organismos de seguridad del Estado.
9. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de Higiene y Seguridad Industrial en la Institución.
10. Diseñar, ejecutar y evaluar planes de contingencia y emergencia ante situaciones que puedan presentarse.
11. Las demás que le atribuya el o la Vicefiscal General de la República, las leyes, reglamentos y/o resoluciones.

CUARTO: La **"Dirección de Seguridad Integral"**, para el mejor cumplimiento de sus funciones, estará estructurada de la siguiente manera:

1.- Coordinación de Vigilancia y Protección.

a) Centro de Vigilancia y Control (CEVICON)

2.- Coordinación de Transporte.

a) Departamento de Operaciones.

b) Departamento de Mantenimiento de Vehículos.

3.- Coordinación de Higiene y Seguridad Industrial.

a) Departamentos de Higiene y Seguridad Industrial de las Regiones Occidental, Sur y Oriental.

QUINTO: La **"Coordinación de Vigilancia y Protección"**, tendrá como objetivo coordinar las acciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones, patrimonio y personal del Ministerio Público a nivel nacional, mediante la implementación de planes y uso de herramientas tecnológicas que garanticen la operatividad de la Institución.

SEXTO: La **"Coordinación de Vigilancia y Protección"**, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, implementar y evaluar planes y programas que garanticen la seguridad de las instalaciones, patrimonio y personal de la Institución.
2. Diseñar e implementar estrategias contra amenazas y desastres naturales.
3. Coordinar la implementación de mecanismos para el control de acceso al personal de la Institución y visitantes.
4. Definir e implementar estrategias para controlar la entrada y la salida de bienes o materiales a la Institución.
5. Controlar, resguardar y mantener el parque de armamento y equipos de seguridad del Ministerio Público.
6. Coordinar el diseño, implementación y evaluación de planes que coadyuven en la investigación de delitos en la Institución.
7. Coordinar con otras instancias el apoyo en jornadas y operativos donde tenga participación el Ministerio Público.
8. Coordinar y administrar la operatividad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicaciones.
9. Las demás que le atribuya la Dirección de Seguridad Integral.

SÉPTIMO: El **"Centro de Vigilancia y Control (CEVICON)"**, estará adscrito a la Coordinación de Vigilancia y Protección, y tendrá como objetivo principal monitorear las diversas infraestructuras del Ministerio Público, mediante los sistemas de audio, video, comunicaciones y control de llamadas a los fines de brindar la asesoría técnica necesaria ante las situaciones de emergencias que se susciten.

OCTAVO: El **"Centro de Vigilancia y Control (CEVICON)"**, tendrá las siguientes funciones:

1. Monitorear los sistemas de video vigilancia de las diversas infraestructuras del Ministerio Público.
2. Controlar el sistema de radiocomunicaciones del Ministerio Público.
3. Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de video, alarmas contra incendios y radiocomunicaciones de las diversas infraestructuras del Ministerio Público.
4. Resguardar y custodiar el material del sistema de video vigilancia en las diversas infraestructuras del Ministerio Público.
5. Brindar la asesoría técnica para la atención de emergencias e incendios que se susciten en las diversas infraestructuras del Ministerio Público.
6. Controlar, vigilar e inspeccionar al personal de la Institución y visitantes, a través de los sistemas de control de acceso y sistema de video vigilancia a nivel nacional.
7. Las demás que le atribuya la Coordinación de Vigilancia y Protección.

NOVENO: La **"Coordinación de Transporte"**, tendrá como objetivo coordinar el traslado, protección y resguardo del personal del Ministerio Público, así como los procesos de adquisición, mantenimiento y desincorporación del parque automotor de la Institución a nivel nacional.

DÉCIMO: La **"Coordinación de Transporte"**, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la atención de traslados oficiales en la Institución.
2. Mantener un registro actualizado de la documentación asociada a los vehículos de la Institución.
3. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular.
4. Realizar la evaluación y el seguimiento a la ejecución de los contratos de servicios de vehículos, suscritos por el Ministerio Público.
5. Realizar seguimiento a los siniestros que tenga el parque automotor de la Institución.
6. Coordinar las desincorporaciones del parque automotor de la Institución, de acuerdo al marco normativo.
7. Las demás que le atribuya la Dirección de Seguridad Integral.

DÉCIMO PRIMERO: El **"Departamento de Operaciones"**, estará adscrito a la Coordinación de Transporte, y tendrá como objetivo proporcionar el servicio de transporte efectivo para la movilización de carácter oficial del personal, correspondencia, materiales, equipos y mobiliario del Ministerio Público a nivel nacional, a fin de garantizar el logro de la comisión encomendada.

DÉCIMO SEGUNDO: El **"Departamento de Operaciones"**, tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar y planificar todas las solicitudes de traslados generadas por las diferentes dependencias y despachos fiscales adscritos al Ministerio Público.

2. Realizar seguimiento a los vehículos oficiales que se encuentran efectuando los servicios de traslado.
3. Implementar planes de contención para novedades que se puedan presentar durante el servicio de traslado.
4. Tramitar ante las instancias correspondientes, los siniestros de la flota vehicular de la Institución.
5. Las demás que le asigne la Coordinación de Transporte.

DÉCIMO TERCERO: El "Departamento de Mantenimiento de Vehículos", estará adscrito a la Coordinación de Transporte, y tendrá como objetivo realizar las actividades de adquisición, mantenimiento y desincorporación del parque automotor del Ministerio Público, a fin de garantizar el traslado oficial a nivel nacional.

DÉCIMO CUARTO: El "Departamento de Mantenimiento de Vehículos", tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar inspecciones a los vehículos oficiales y recomendar las reparaciones pertinentes.
2. Ejecutar el mantenimiento y reparación de los vehículos oficiales.
3. Controlar y evaluar los materiales, herramientas, repuestos, lubricantes y aceites utilizados en los vehículos oficiales.
4. Mantener el inventario de materiales y equipos utilizados en los vehículos oficiales.
5. Las demás que le asigne la Coordinación de Transporte.

DÉCIMO QUINTO: La "Coordinación de Higiene y Seguridad Industrial", tendrá como objetivo coordinar y garantizar el cumplimiento de leyes, normas y procedimientos relacionados a la Higiene y Seguridad Industrial, a fin de determinar las condiciones y medio ambiente de trabajo que permitan la protección de las instalaciones y personal del Ministerio Público a nivel nacional.

DÉCIMO SEXTO: La "Coordinación de Higiene y Seguridad Industrial", tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación y evaluación de los planes y programas de mantenimiento, en materia de seguridad industrial.
2. Coordinar las inspecciones de Higiene y Seguridad Industrial en las dependencias de la Institución.
3. Dirigir las investigaciones de accidentes de trabajo, determinando sus causas para la implementación de medidas correctivas.
4. Coordinar con la Dirección de Relaciones Institucionales, el diseño de campañas de información y difusión, relacionadas con la Higiene y Seguridad Industrial.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, relacionada con la Higiene y Seguridad Industrial.
6. Garantizar la operatividad de los equipos de Higiene, Seguridad Industrial y de Protección de la Institución.
7. Las demás que le atribuya la Dirección de Seguridad Integral.

DÉCIMO SÉPTIMO: Los "Departamentos de Higiene y Seguridad Industrial de las Regiones Occidental, Sur y Oriental", estarán adscritos a la Coordinación de Higiene y Seguridad Industrial, y tendrán como objetivo garantizar el cumplimiento de leyes, normas y procedimientos relacionados a la Higiene y Seguridad Industrial, a fin de determinar las condiciones y medio ambiente de trabajo que permitan la protección de las instalaciones y personal del Ministerio Público a nivel nacional.

DÉCIMO OCTAVO: Los "Departamentos de Higiene y Seguridad Industrial de las Regiones Occidental, Sur y Oriental", tendrán las siguientes funciones:

1. Implementar, ejecutar y evaluar los planes y programas de mantenimiento y seguridad industrial.
2. Practicar inspecciones de Higiene y Seguridad Industrial en las dependencias de la Institución.
3. Investigar accidentes de trabajo, determinando sus causas para la implementación de medidas correctivas.
4. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, relacionada con la Higiene y Seguridad Industrial.
5. Realizar mantenimiento a los equipos de Higiene, Seguridad Industrial y de Protección de la Institución.
6. Las demás que le asigne la Coordinación de Higiene y Seguridad Industrial.

DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que integran el Despacho de la Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979

de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

VIGÉSIMO: Se ordena la inclusión de la "Coordinación de Vigilancia y Protección; Centro de Vigilancia y Control (CEVICON); Coordinación de Transporte; Departamento de Operaciones; Departamento de Mantenimiento de Vehículos; Coordinación de Higiene y Seguridad Industrial; y, los Departamentos de Higiene y Seguridad Industrial de las Regiones Occidental, Sur y Oriental, en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

VIGÉSIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de mayo de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 707

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, están las de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que existen varios factores que repercuten negativamente en la celeridad, oportunidad y eficacia con la cual los Investigadores Criminalistas, pueden dar las respuestas o asesorías esperadas;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear la Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, por cuanto existen investigaciones penales que ameritan asesorías técnicas para concretar la resolución oportuna de casos, en aras de garantizar no sólo el debido proceso, sino también para lograr la determinación de las responsabilidades en la comisión de hechos punibles, todo lo cual redundará favorablemente en la promoción de la justicia y en la lucha contra la impunidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

Artículo 2.- La Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO****Despacho de la Fiscal General de la República****Caracas, 13 de mayo de 2015****Años 205° y 156°****RESOLUCIÓN N° 708****LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, están las de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 309 al 314 y 315 al 324 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral**, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO****Despacho de la Fiscal General de la República****Caracas, 13 de mayo de 2015****Años 205° y 156°****RESOLUCIÓN N° 709****LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, están las de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;



|

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 309 al 314 y 315 al 324 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

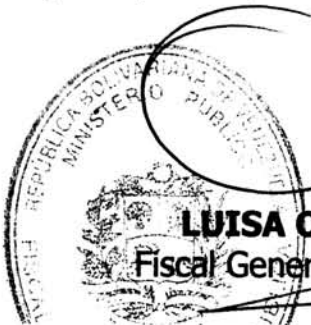
RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral**, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

|

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VIII Número 40.664
Caracas, miércoles 20 de mayo de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**